



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2018/MDY

Yura, 26 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de Setiembre del 2018, el Oficio N° 141-2018/JURY-GTAR, el Informe N° 770-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, el Informe N° 234-2018-KRY/GDUR/MDY de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, el proveído N°1051 -2018 del despacho de alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, de conformidad con el artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, sobre el mismo, el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 141-2018/JURY-GTA de la Junta de Usuarios Rio Yura del Sector Hidráulico Menor Rio Yura, solicitan el apoyo de una Retroexcavadora maquina servida, durante 05 días, con el objeto de restablecer la trocha carrozable que conduce a la toma de Quiscos-Uyupampa bocatoma que abastece al 100% de los usuarios agrícolas y pobladores del Distrito de Yura;

Que, se tiene el Informe N° 770-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, que en atención a la solicitud de apoyo con maquinaria (Retroexcavadora) por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios Rio Yura del Sector Hidráulico Menor Rio Yura, al respecto el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico realizó la inspección en la cual señala que la zona e encuentra inaccesible por los derrumbes, las cuales viene afectando el canal de agua; para lo cual se requiere de una Retroexcavadora por un periodo de 05 días y la cantidad de 100 galones de combustible, la misma fue dada en conocimiento a dicha Oficina de la cantidad de combustible que será necesario para la intervención en dicha zona, por lo que mediante Oficio N° 150-2018/JURY-GTA dicha Junta de Usuarios, se comprometen en adquirir los 100 galones de combustible, en tal sentido se recomienda que le presente sea remitido a Sesión de Consejo para su evaluación y/o aprobación, si es procedente el apoyo con maquinaria Retroexcavadora, maquinaria seca por el periodo antes mencionado;

Que, a través del Informe N° Informe N° 234-2018-KRY/GDUR/MDY de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, indica que en merito a los documentos antes mencionados, que mediante sesión de consejo se avalúe y/o apruebe el apoyo de maquinaria Retroexcavadora solicitada por la Junta de Usuarios Rio Yura del Sector Hidráulico Menor Rio Yura, por un periodo de 05 días, considerando el compromiso señalado en el Oficio N° 158-2018-GTA/JURY;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **26 de Setiembre de 2018** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 articulo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Apoyo con Maquinaria seca (Retroexcavadora) para el mejoramiento del camino Bocatoma de Quiscos-Uyupampa, a favor de la Junta de Usuarios Rio Yura del Sector Hidráulico Menor Rio Yura, por un periodo de 05 días, el mismo que se ejecutara en los términos especificados en el Informe N° 770-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE